



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MADRID & MADRID COUTURE S.A.**

La compañía **MADRID & MADRID COUTURE S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Mayo de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.11.002678** de 17 de Junio de 2011.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ACTOS LÍCITOS DE COMERCIO EN ESPECIAL LO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA TEXTIL Y SUS INSUMOS.

Quito, 17 de Junio de 2011

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(75725)

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO  
**EXTRACTO DE CITACION**

**A: GENOVA PATRICIA LABORDE VERGARA**, se le hace saber que en este Juzgado se ha iniciado el presente juicio de DIVORCIO Nro. **0203-2011** en su contra cuyo extracto dice:  
**ACTOR:** EDWIN RICARDO ECHEVERRIA PLAZA.  
**DEMANDADA:** GENOVA PATRICIA LABORDE VERGARA.  
**TRAMITE:** VERBAL SUMARIO (DIVORCIO).  
**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. Iván Morán Alcivar, Juez Suplente (e) del Juzgado Décimo Cuarto de la Civil y Mercantil de El Oro.  
**PROVIDENCIA:** Previo sorteo de Ley avoco conocimiento de la presente causa, la misma que se la califica de clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de Ley, se la admite a trámite Verbal Sumario que le corresponde. Por cuanto el actor por intermedio de su procurador judicial manifiesta desconocer el actual domicilio de la demandada **GENOVA PATRICIA LABORDE VERGARA** se ordena citarla por la prensa, en uno de los diarios de esta localidad y de la provincia del Guayas conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y del lugar donde se celebró el matrimonio de conformidad con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil.  
Se advierte a la demandada la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta ciudad, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerada en rebeldía.  
Machala, Mayo 17 del 2011

**Dr. Edison Loayza León**  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO  
May. 23, Jun. 7-20 (74405)

**AVISO**

**PARA EL EJERCICIO DE DERECHO DE SUSCRIPCION REFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA PREDIAL FLORALIA S.A.**

Se comunica a los señores accionistas de la compañía **PREDIAL FLORALIA S.A.** que en la sesión de junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día jueves 16 de junio de 2011 a las 10H30 pm se resolvió por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión lo siguiente: Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de US\$ 1.600,00 (Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de cuarenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que deberán pagarse al momento de su suscripción en numerario debiendo darse cumplimiento para ello a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías. En tal razón, los señores accionistas, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de esta publicación, podrán ejercer su derecho preferente para suscribir el aumento de capital resuelto. En esta misma junta se resolvió, por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión, la reforma del Estatuto Social de la compañía en su artículo cuarto como consecuencia